VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA

Radicado: 2023-00001
Demandante (s): ROSALBA MONTAÑEZ ESPINOSA
Demandado (s): JUAN DE DIOS POVEDA SALAZAR, ISOLINA POVEDA DE SANTOS, AURA TULIA OVEDA SALAZAR, ALICIA POVEDA SALAZAR, LUIS MARIA CAMACHO MENDEZ y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

CONSTANCIA: *las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho de la señora Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se pone de presente que ya se surtió el emplazamiento de los demandados e indeterminados, también se incluyó el contenido de la valla en registro nacionales desde el 10 de abril de 2023 (ya transcurrió más de un mes), es decir, pasa el despacho para que determine la procedencia de la designación de curador ad litem. Sírvase proveer.*

Encino, Santander, 08 de mayo de 2023.

SERGIO ANDRES MOGOLLON PEÑALOZA
Secretario

Encino – Santander, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la constancia secretarial, se observa que ya se surtió el emplazamiento del demandado y personas indeterminadas, y que se le incluyo el contenido de la valla en registros nacionales, por lo cual, es procedente la designación de curador ad litem para que represente a los demandados en el curso del proceso.

Por lo anterior, atendiendo lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. se procederá a designar a la abogada **YUSETH MATILDE DAVILA PIÑEREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 37.947.324 expedida en Socorro, Santander y portador (a) de la T.P. No. 127.997 del C.S.J, para que actúe como curadora ad litem de **JUAN DE DIOS POVEDA SALAZAR, ISOLINA POVEDA DE SANTOS, AURA TULIA POVEDA SALAZAR, ALICIA POVEDA SALAZAR, LUIS MARIA CAMACHO MENDEZ** y **DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**.

Así las cosas, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Encino - Santander**,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada **YUSETH MATILDE DAVILA PIÑEREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 37.947.324 expedida en Socorro, Santander y portador (a) de la T.P. No. 127.997 del C.S.J, para que actúe como curadora ad litem de **JUAN DE DIOS POVEDA SALAZAR, ISOLINA POVEDA DE SANTOS, AURA TULIA POVEDA SALAZAR, ALICIA POVEDA SALAZAR, LUIS MARIA CAMACHO MENDEZ** y **DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría líbrense las comunicaciones respectivas al correo electrónico registrado por el (la) profesional del derecho en SIRNA, adjuntado copia del presente auto.

VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA

Radicado: 2023-00001
Demandante (s): ROSALBA MONTAÑEZ ESPINOSA
Demandado (s): JUAN DE DIOS POVEDA SALAZAR, ISOLINA POVEDA DE SANTOS, AURA TULIA OVEDA SALAZAR, ALICIA POVEDA SALAZAR, LUIS MARIA CAMACHO MENDEZ y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

TERCERO: Una vez el abogado designado acepte su cargo, por secretaría notifíquese de la demanda y el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLAE

La Juez,

DAISY MAYERLY PICO CRISTANCHO

Secretario, S.A.M.P.